



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2017
PARA LA EDUCACIÓN PRE-BÁSICA, GENERAL BÁSICA,
EDUCACIÓN MEDIA HUMANISTA-CIENTÍFICA Y EDUCACIÓN
MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

En conformidad a los Decretos de Evaluación y Promoción Escolar vigentes:

Enseñanza General Básica:

511 del 08.05.1997, Modificado por el 107 del 20.02.2003.

Enseñanza Media Humanista Científica:

1º y 2º E.M. 112 del 20.04.1999 – 3º y 4º E.M. 83 del 06.03.2001.

Enseñanza Media Técnico Profesional:

1º y 2º E.M. 122 del 20.04.1999 – 3º y 4º E.M. 83 del 06.03.2001.

PÁRRAFO I : DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Las disposiciones del presente reglamento interno, se aplicarán en el Colegio Salesiano Valparaíso, declarado Cooperador de la Función Educacional del Estado por Ley Nº 12.446 del 19 de Febrero de 1957 y Exenta Nº 000540 del 7 de Abril de 1997, que imparte educación en las modalidades de Educación Prebásica, Educación General Básica, Media Humanista Científica y Media Técnico Profesional de la Rama Industrial, en las especialidades acreditadas de Mecánica Industrial, Mecánica Automotriz, Electricidad y Electrónica.

Artículo 2º

El Rector del Colegio Salesiano Valparaíso decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que serán comunicados desde la plataforma y agenda escolar, antes del inicio del año escolar respectivo, a los Apoderados, Alumnos y Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 3º

El año escolar comprenderá dos (2) períodos lectivos, llamados semestres.

PÁRRAFO II: DEL CONCEPTO Y USO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4º

1. Concebimos la Evaluación como un proceso continuo, permanente y consustancial al aprendizaje del alumno, en el cual se utilizan diversos medios que permiten recoger información, que posibilite la toma de decisiones sobre los logros del alumno en la construcción de sus aprendizajes.
2. La Evaluación nos debe dar la posibilidad de interpretar cuantitativa y cualitativamente los avances del alumno. En ese contexto para nosotros no sólo será importante el producto, sino que también el proceso que el alumno ocupe en su aprendizaje.

3. Es importante consignar que si los aprendizajes a evaluar consideran **conocimientos, procedimientos y actitudes**, en consecuencia, las calificaciones pueden interpretar estas tres dimensiones.
4. Se aplicarán evaluaciones Diagnósticas (para detectar Conductas de Entrada); Formativas (controles breves y frecuentes para orientar y retroalimentar, por tanto, sin calificación); y Sumativas (para informar, por medio de una calificación, el logro de objetivos alcanzados).
5. Toda evaluación, especialmente las que se traduzcan en calificación, estarán respaldadas por procedimientos objetivos, transparentes, con uso de pautas claras y conocidas.

PÁRRAFO III: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 5º

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:

1. Escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4,0.
2. **La nota final semestral tendrá la siguiente modalidad de cálculo :**
 - 2.1. Habrá aproximación de la centésima (0,05) en el cálculo del promedio en cada asignatura o módulo.
3. **La nota final anual de una asignatura o módulo tendrá la siguiente modalidad de cálculo :**
 - 3.1. Habrá aproximación a la centésima en todos los promedios desde 1º Básico a 4º Medio, como se indica.
 - 3.2. Las aproximaciones, además considerarán;
 - 3.2.1 En las notas inferiores a 4,0 habrá aproximación hasta la nota 3,79 que resultará 3,8 (con aproximación).
 - 3.2.2 En las notas inferiores a 4,0 el decimal 0,9 se subirá automáticamente al entero superior.
 - 3.2.3. De 1º a 4º enseñanza media habrá aproximación hasta la nota 5,99 que resultará 6,0.
 - 3.3 De 1º a 4º enseñanza media habrá una bonificación de dos décimas para aquellos promedios 6,0 (obtenidos sin aproximación) y superior a 6,0. Criterios de estímulo para alentar la superación y el rendimiento de excelencia de los alumnos.

Artículo 6º

Durante el año lectivo, el alumno obtendrá las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones expresadas hasta con un decimal, que el alumno obtenga durante el semestre, en las asignaturas y módulos del Plan de Estudio, por evaluaciones.
- b) **Semestrales:** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el período lectivo en la asignatura y módulos del Plan de Estudio.
- c) **Notas Finales de asignaturas y módulos:** Corresponderá al promedio de notas de los dos semestres.
- d) **Promedio de Notas Finales:** Corresponde al promedio aritmético de las notas finales de cada asignatura o módulo.
- e) En todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio, el Profesor deberá registrar obligatoriamente como mínimo las calificaciones que a continuación se indican :

Nº Horas Clases Semanales	Nº Calificaciones Parciales por Semestre	Registro Mensual Mínimo
1 hora	2 evaluaciones	-
2 horas	3 evaluaciones	1
3 horas	4 evaluaciones	1
4 horas	5 evaluaciones	1
5 horas	6 evaluaciones	2
6 horas	7 evaluaciones	2
7 y más	7 evaluaciones	2

El número máximo de calificaciones parciales por semestre será doce.

Artículo 7º

Las fechas de Calificaciones (evaluaciones escritas u orales, interrogaciones clase a clase) deben quedar registradas claramente en el Libro de Clases, en la hoja correspondiente al Calendario de Pruebas. Especialmente en el caso de Enseñanza Básica, el Profesor velará que la información relativa a fechas y temario sea registrada por todos los alumnos en su agenda, para que sea revisada por su Apoderado.

Artículo 8º

1. El alumno que no realice cualquier evaluación o actividad previamente programada tendrá derecho a dar dichas evaluaciones, siempre y cuando cumpla con los siguiente:

1.1 Su ausencia debe estar debidamente justificada ante personal de ambiente, en un plazo de 48 hrs. desde su reintegro.

1.2 Personalmente deberá mostrar su justificación al (los) profesor(es) de la asignatura(s) que no realizó la evaluación. (Pase de coordinación ambiente, o copia de documentos tales como certificados, citas, etc.; y/o comunicaciones del apoderado).

2. Cumplido lo anterior, el alumno será citado por el(los) profesor(es), para el día y hora que determine, después del horario de clases.

Artículo 9º

1. Las asignaturas y módulo podrán aplicar una evaluación Coeficiente 2, no obstante, por su trascendencia, se deberá cumplir con los siguientes criterios:

1.1. Se aplicará una sola vez en el Semestre.

1.2. Se construirá sobre Objetivos y Contenidos considerados más relevantes.

1.3. Se deberá entregar al coordinador encargado del Depto. la Planificación (tabla especificaciones) y la evaluación, con un mínimo de una semana de anticipación a su aplicación, para su VºBº correspondiente.

Artículo 10º

1. Se podrán aplicar en un curso hasta 2 evaluaciones en un día que impliquen preparación o estudio, como son las evaluaciones Objetivas y de Ensayo; o Interrogaciones y Disertaciones. También se aplica esta norma para los alumnos que deban dar evaluaciones atrasadas.

2. La actividades de modelación, que no requieran de una preparación previa y exhaustiva de parte del alumno, así como las evaluaciones "cuaderno abierto" (aplicación con documento de apoyo, comprensión de lectura y análisis de textos), no tendrán límites.

3. Si se aplican evaluaciones Coeficientes 2, sólo se harán una por día.

Artículo 11º

1. La entrega de los resultados de una evaluación, así como la evaluación corregida, se deberá dar a conocer dentro del plazo de diez días hábiles desde el momento de su aplicación.

2. No se deberá aplicar una evaluación si no se ha entregado la evaluación anterior, corregida con su puntaje y calificación correspondiente.

3. En el caso de los controles de lectura, y para los alumnos que den evaluaciones atrasadas, no se aplicará el punto 2.

Artículo 12º

Si el resultado de una evaluación, en un curso, excede el 30% de reprobados, se deberá tener el Vº Bº del respectivo Coordinador Académico, quien comprobará el proceso, para ser registrada en el libro de clases.

Artículo 13º

A los alumnos no se les aplicará un procedimiento de evaluación final anual del tipo examen. Sin embargo, se podrán aplicar Pruebas de Nivel o Calidad para constatar aprendizajes nucleares mínimos, en los cursos de un mismo nivel, en las asignaturas de áreas científicas y humanistas. En la enseñanza media técnico profesional se podrá aplicar la prueba de logro y competencia, PLC.

PÁRRAFO IV: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA E INFORMES A LOS APODERADOS

Artículo 14º

A los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), que le impidan desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje, se les aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada. Esta NEE debe estar respaldada por un profesional competente en el área con un informe actualizado. Además, el Rector del Colegio podrá autorizar a la eximición hasta de una asignatura cuando el profesional a cargo así lo considere. Al final del proceso se enviará la resolución correspondiente al profesor de asignatura, profesor jefe, apoderado y al coordinador académico.

Las adecuaciones realizadas en las evaluaciones de los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales, quedarán registradas en la **Pauta de Evaluación Diferenciada**, la cual deberá aparecer de forma obligatoria, adjunta o impresa, en los instrumentos de evaluación de aquellos alumnos que presentan NEE.

La Pauta de Evaluación Diferenciada describe procedimientos que facilitan la evidencia del logro de los objetivos de aprendizaje adquiridos por los estudiantes. Estos procedimientos deberán ser utilizados según las características individuales de cada estudiantes que presenta una NEE y siguiendo las sugerencias establecidas por los y las especialistas en sus respectivos informes diagnósticos. Atendiendo a esto, los educadores deberán marcar **él o los procedimientos utilizados** y registrar de forma escrita cada vez que se aplique algún procedimiento no establecido en dicha pauta, pero que responda a las sugerencias de los informes diagnósticos de los estudiantes y a las orientaciones del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), señalados en el principio: "Ofrecer múltiples medios de acción y expresión".

Los alumnos de enseñanza media técnico profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo o sector de la especialidad que estudian.

PÁRRAFO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 15º

Para la promoción al curso superior o egreso, se considerará la asistencia y el rendimiento de los alumnos, como lo establece la normativa vigente.

1. **Asistencia:** Para ser promovido, el alumno deberá asistir, al menos, al 85 por ciento de las clases establecidas en el calendario escolar anual. El Rector del Colegio tendrá la facultad de promover a los alumnos con asistencia inferior al mínimo requerido ,previo informe de Coordinador correspondiente.

2. **Rendimiento:** Serán promovidos

2.1 Todos los alumnos que hubieren aprobado todos los sectores, subsectores o módulos de sus respectivos Planes de Estudios.

2.2 Aquellos alumnos que cursen: 2º básico y de 4º básico a 4º Medio, que hayan reprobado 1 sector, subsector o módulo cuando su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o más (**con un decimal y sin aproximación de la centésima**), incluidos el sector, subsector o módulo reprobado.

2.3 Aquellos alumnos que cursen: 2º Básico y de 4º básico a 4º Medio que hayan reprobado 2 sectores, subsectores o módulos, cuando su nivel de logro corresponda a un 5,0 o más (**con un decimal y sin aproximación de la centésima**), incluidos el sector, subsector o módulo reprobado.

No obstante lo anterior, si entre los 2 subsectores se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, los alumnos de 3º y 4º Medio TP. y HC., serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. En el cálculo se considerará los 2 subsectores no aprobados.

3 El Rector del establecimiento, previo informe fundado del profesor jefe, en forma excepcional, podrá determinar la no promoción de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos alumnos que presenten un marcado retraso en lectoescritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

4 El sector Religión no incide en la promoción y se evalúa en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB).

5 En el caso de la Educación Parvularia o preescolar, la Educadora, junto al equipo de profesionales de apoyo, con que cuenta el colegio, determinarán la permanencia de un alumno en el nivel en los siguientes casos:

5.1 Cuando su asistencia sea menor al 85% y haya afectado significativamente el nivel de logro esperado.

5.2 Cuando no logre los niveles de aprendizaje satisfactorios, en los núcleos de Autonomía, Identidad y Convivencia, que impida un desarrollo adecuado en el nivel superior.

Artículo 16º

La situación final de promoción deberá quedar resuelta, impostergablemente, al término del año escolar correspondiente.

PÁRRAFO VI : DE LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Artículo 17º

Al término del año escolar, el Colegio extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios, que indique los sectores estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo

Artículo 18º

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada sector, subsector y módulo, como la situación final de los alumnos.

Al término del año escolar se enviará el original a la Secretaría Regional Ministerial y una copia quedará en el establecimiento.

PÁRRAFO VII : ELECCION DE PLANES DIFERENCIADOS

Artículo 19º. Previo a la elección de Planes diferenciados los alumnos participarán de un proceso Vocacional que le permita discernir y posteriormente decidir en forma responsable.

Artículo 20º. Al finalizar el segundo semestre de 2º año medio, cada alumno elegirá libremente un plan diferenciado, de acuerdo a tres opciones ofrecidas por el colegio. Dicha elección se ratificará o rectificará en marzo del año siguiente.

Artículo 21º. Los alumnos de 3º medio podrán modificar su elección durante el mes de marzo. En caso contrario, deberá permanecer en el plan elegido.

Artículo 22º. Sólo en casos excepcionales, para los alumnos de 3º medio, se permitirá el cambio de plan, a fines del primer semestre, previa entrevista del alumno con orientador y presentación de carta de respaldo por parte del apoderado. Y siempre y cuando exista cupo en el nuevo plan.

Artículo 23º. Los alumnos de 4º medio sólo podrán trasladarse de plan diferenciado durante el mes de marzo, previa entrevista del alumno con orientador y presentación de carta de respaldo por parte del apoderado.

Artículo 24º. El alumno sólo podrá efectuar un cambio de plan mientras curse tercero y cuarto medio, es decir, durante los dos años en su conjunto.

PÁRRAFO VII: OTROS ASPECTOS

Artículo 25º

1. En el caso de la educación prebásica, ésta se regirá de acuerdo a las directrices del MINEDUC, para la modalidad.
2. Es importante consignar que el Colegio alienta la exigencia académica, poniendo énfasis en el trabajo diario, velando para que se ocupe el horario de clases en forma íntegra y se planifique la situación de aprendizaje de manera motivadora y desafiante, donde el alumno participe activamente y use todos los medios que el Colegio ponga a su disposición -CRA., Laboratorios de Ciencias, Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTIC).
En consecuencia, al menos de 3º Básico a 4º Medio, especialmente en los sectores, subsectores o módulos que cuenten con 5 o más horas semanales, no habrá tareas para la casa.
No será considerada tarea la lectura de libros y guías de aprendizaje orientadas a la ejercitación y preparación de pruebas orales o escritas; como en general, el estudio diario que debe realizar el alumno en vista de su proceso de aprendizaje.
3. Los Padres y Apoderados serán informados del rendimiento de sus pupilos a través del sitio Internet que tiene el colegio y en un informe bimensual. El Informe de Desarrollo Personal y Social se entregará semestralmente, la entrega de ambos informes es de responsabilidad de cada Profesor Jefe.
4. Como algunos aspectos del presente reglamento requieren de mayor especificación, darán lugar a la elaboración de protocolos con sus respectivos procedimientos, los que contarán con el compromiso de todos los involucrados en su cumplimiento.
5. Los alumnos que por situación excepcional - participación de un deporte de alta competición, tales como viaje al extranjero, problemas de salud permanente, etc. - que afecte la normal asistencia a clases, tendrán un tratamiento especial, según sea la naturaleza de su situación y serán resueltos por Rectoría. Algunos de estos procedimientos serán: tutorías, calendarización de evaluaciones, menor cantidad de calificaciones semestrales- anuales, etc.; de tal manera, no se vean afectados en el aprendizaje de los Objetivos fundamentales de su respectivo plan de estudio."
6. Toda situación que no contemplada en este Reglamento de evaluación, será resuelta por la Rectoría y Coordinación Educativo-Pastoral del Colegio, previo informe del departamento jurídico del colegio y en consulta a la Dirección Provincial de Educación, en caso que corresponda.

LA DIRECCIÓN

Valparaíso, Marzo de 2017.